



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 017-2024-SG/TC

Lima, 18 de julio de 2024

### VISTOS

Los pedidos de abstención formulados por la secretaria técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, servidora Marybel Patricia Lugo Palmadera, mediante oficio 035-2024-ST-PAD/TC de fecha 24 de junio de 2024; por el secretario técnico suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, servidor Mauricio Alonso Carbonel Alva, mediante Informe 001-2024-MACA-ST-PAD/TC de fecha 28 de junio de 2024; el oficio 0149-2024-SG de fecha 20 de mayo de 2024; el proveído de la Presidencia del Tribunal Constitucional de fecha 9 de julio de 2024; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante el oficio 0149-2024-SG/TC de fecha 20 de mayo de 2024, el Secretario General informó al Presidente del Tribunal Constitucional que en la reunión sostenida con los funcionarios de las áreas de la oficina de Gestión y Desarrollo Humano y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, se ha detectado un error en la emisión de la Resolución de Secretaría General 032-2024-SG/TC, en la cual se otorga licencia sin goce de remuneraciones al servidor Joel Martín Oyarce Calderón; tomado conocimiento, la Presidencia del Tribunal Constitucional, con proveído de fecha 21 de mayo de 2024, dispuso a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios inicie el proceso administrativo que corresponda y se establezca las responsabilidades pertinentes con el que se generó el expediente 108 de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante oficio 035-2024-ST-PAD/TC de fecha 24 de junio de 2024, la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, servidora Marybel Patricia Lugo Palmadera, solicitó ante la Presidencia del Tribunal Constitucional su abstención de participar en los tramites y acciones para el análisis y emisión de informe de precalificación para el expediente 108, señalando que, de los documentos remitidos la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios -PAD, ha tomado conocimiento que entre los servidores implicados se encuentran involucrados los funcionarios Alberto Boris Che – Piú Carpio y Susana Esther Victoria Távara Espinoza; con quienes tiene dependencia laboral por cuanto la citada servidora labora en la Secretaria General y en adición a sus funciones desempeña las funciones de secretaria técnica del PAD, habiendo sido designada en este cargo por el funcionario Alberto Boris Che – Piú Carpio, actual Secretario General, mediante Resolución de Secretaría General 002-2024-SG/TC y en el caso de la servidora Susana Esther Victoria Távara Espinoza actual jefa de la oficina de Gestión y Desarrollo Humano, existiendo dependencia funcional, por cuanto es quien supervisa las labores de la Secretaría Técnica del PAD; razón por la cual señala que no podrá actuar como Secretaria Técnica del PAD en el proceso de deslinde de responsabilidades de los mencionados funcionarios, en virtud de las causales de abstención establecidas en los numerales 4 y 5 del artículo 99 del TUO de la Ley 27444.

Que, mediante Informe 001-2024-MACA-ST-PAD/TC de fecha 28 de junio de 2024, el secretario técnico suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, servidor Mauricio Alonso Carbonel Alva, solicitó ante la Presidencia del Tribunal Constitucional su abstención respecto del mismo caso al haber tomado conocimiento de la solicitud de abstención planteada por la servidora Marybel Patricia Lugo Palmadera por encontrarse en la misma situación, mencionando que entre los servidores investigados se encuentran los funcionarios Alberto Boris Che – Piú Carpio actual Secretario General quien lo designó como secretario técnico suplente con Resolución de Secretaria General 041-2023-SG/TC y Susana Esther Victoria Távara Espinoza actual jefa de la oficina de Gestión y Desarrollo Humano, siendo que en la actualidad labora en la citada oficina, teniéndola



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 017-2024-SG/TC

como jefa directa, consecuentemente tampoco podría actuar como secretario técnico para evaluar el deslinde de responsabilidades a los mencionados funcionarios, en virtud de las causales de abstención establecidas en los numerales 4 y 5 del artículo 99 del TUO de la Ley 27444;

Que, con proveído de la Presidencia del Tribunal Constitucional de fecha 9 de julio de 2024 se aceptó las abstenciones planteadas por ambos servidores y con ello se dispuso la designación del servidor Rodolfo Aurelio Albán Guevara como secretario técnico Ad Hoc para el deslinde de responsabilidades de los citados funcionarios implicados en el expediente 108 de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional.

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aceptar, por disposición de la Presidencia, el pedido de abstención formulado por la servidora Marybel Patricia Lugo Palmadera, en su condición de secretaria técnica del Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

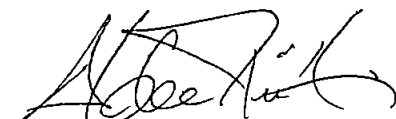

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Aceptar, por disposición de la Presidencia, el pedido de abstención formulado por el servidor Mauricio Alonso Carbonel Alva en su condición de secretario técnico suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Designar, por disposición de la Presidencia, al servidor Rodolfo Aurelio Albán Guevara como secretario técnico Ad Hoc del Procedimiento Administrativo Disciplinario para participar en trámites y acciones para resolver el deslinde de responsabilidades administrativas de los funcionarios mencionados en la parte considerativa implicados en el expediente 108 de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Disponer que la servidora Marybel Patricia Lugo Palmadera, en su condición de secretaria técnica del Procedimientos Administrativos Disciplinarios remita el expediente 108 de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos y todos los actuados, al servidor Rodolfo Aurelio Alban Guevara, para que se avoque al conocimiento de las mismas.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Notificar la presente resolución a los servidores Marybel Patricia Lugo Palmadera, Mauricio Alonso Carbonel Alva, Rodolfo Aurelio Albán Guevara, Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Regístrese y comuníquese.

  
 **ALBERTO CHE-PIÚ CARPIO**  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL